

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2024/09925 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de oficial/a de la Policía Local.

ANUNCIO

La Sra. Teniente de Alcalde de Recursos Humanos ha dictado Resolución de fecha 05/07/2024 por la que se aprueba la convocatoria y las Bases que regulan el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal y que a continuación se transcriben:

VER ANEXO

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cullera, a 5 de julio de 2024. —La secretaria general, Ana M.^a Miquel Lasso de la Vega. —La teniente de alcalde de Recursos Humanos, Marta Tur Rodríguez.



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CULLERA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento derivadas de la Oferta de Empleo Público 2023 (DOGV n.º 9637 de 12/07/2023).

Las plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Policía Local, Destino Policía Local encuadradas en la Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, grupo B de clasificación profesional, del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 37,1,c) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Estas plazas serán provistas mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna ordinaria dos plazas (PLO01 y PLO02) y mediante promoción interna interadministrativa una plaza (PLO04), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana;
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás legislación aplicable.
- De forma supletoria se aplicará lo que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.



- Bases comunes que regirán los procesos selectivos correspondientes a plazas vacantes en el Ayuntamiento de Cullera (BOP n.º 43 de 01/03/2019)

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente, en el caso de la promoción interna ordinaria del Ayuntamiento de Cullera, y en el caso de la promoción interna interadministrativa, de otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría de Agente.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de conductores (Real Decreto 818/2009)

e) Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante se tendrá en cuenta lo señalado en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas aspirantes podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

CUARTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar el trámite existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera, Sección Recursos Humanos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,2 del Decreto 179/2021.

En la solicitud para tomar parte en la correspondiente pruebas de acceso, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Documentación a adjuntar junto con la instancia:

1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
2. Titulación exigida en la Base Tercera.



3. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas
4. Justificante del ingreso de la tasa correspondiente, cuyo importe es 123,10€.
5. Carnet de conducir tipo B y A2.
6. Documentación acreditativa de los méritos, así como un índice de la documentación aportada. Tanto la documentación como el índice deben aportarse debidamente ordenado cronológicamente. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La tasa por derechos de examen únicamente será devuelta a quienes no sean admitidos/as al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Una vez iniciado el proceso, los restantes anuncios se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Cullera.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Teniente Alcalde de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las alegaciones se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el que se hará constar el día, hora y lugar en que se realizara el primer ejercicio, dejando un intervalo mínimo de cinco días desde la publicación hasta dicha fecha de realización. En esta misma resolución se harán públicos los miembros del Tribunal.



SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano técnico de selección (en adelante OTS), estará integrado por 5 miembros, que serán los siguientes:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del Cuerpo de Policía Local de Cullera.
- b) Secretaría: quien ostente la de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
- d) Un/a vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del OTS incluirá la de los respectivos suplentes.

Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de la Teniente de Alcalde de RRHH por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal especialistas en aquellas pruebas que se estime necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las pruebas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en estas y que tendrán voz pero no voto. La designación nominativa de las personas especialistas, que serán nombradas por la Teniente de Alcalde delegada de Recursos Humanos, se publicará igualmente junto a la composición del tribunal de selección. El personal que asesore estará asimismo sometidos a las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, así como para adoptar los acuerdos pertinentes para el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en la resolución por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre, haciendo suyo el sorteo efectuado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y que es la "W".

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.



OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección por promoción interna ordinaria e interadministrativa con movilidad para el acceso a la escala ejecutiva, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

FASE OPOSICIÓN

1. Pruebas de aptitud física, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Pruebas de aptitud física de conformidad con lo señalado en el Anexo V del Decreto 179/2021, y que son:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo.

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10"50		Hasta 12"50
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a a 50 años	Apto/a	De 36 a a 50 años
Hasta 11"		Hasta 13"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Mas de 50 años	Apto/a	Mas de 50 años
Hasta 12"		Hasta 14"

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres 4Kg	Puntuación	Mujeres 3Kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o mas		5,50 m o mas



Hombres 4kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a a 50 años	Apto/a	De 36 a a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más
Hombres 4kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Mas de 50 años	Apto/a	Mas de 50 años
4.40 m		4,40m

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo.

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 4'20"		Hasta 4'40"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a a 50 años	Apto/a	De 36 a a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Mas de 50 años	Apto/a	Mas de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina.

El tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a a 50 años	Apto/a	De 36 a a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"
Policía Local CV		



Hombres	Puntuación	Mujeres
Mas de 50 años	Apto/a	Mas de 50 años
Hasta 1'40"		Hasta 1'50"

Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del citado Decreto, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

2. Prueba de aptitud psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021.

La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas, y 5 preguntas de reserva (que serán utilizadas en orden correlativo en caso de anulación por el Tribunal de alguna pregunta) con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el apartado B.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, y que de desarrolla en el Anexo I de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 15 puntos para superar el mismo.

Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - (E/n - 1) \times M}{N}$$

Siendo la equivalencia a las nomenclaturas:

A= aciertos

E= errores

N= Número de preguntas

n= numero de respuestas alternativas

M= calificación máxima posible



4. Ejercicio practico, de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistente en la realización de una prueba práctica, sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado B.2 del anexo III del Decreto 179/2021, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

5. Conocimiento del valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. La duración de este ejercicio será de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos por cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

FASE CONCURSO

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, al haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de Concurso prevista en la convocatoria.

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021.. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos. La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En caso de empates en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquella persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiese el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por cursos de formación. De mantenerse aún así el empate, se procederá a atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local.



DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o fotocopia compulsada de los mismos.

La persona aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cullera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o documentos que no constan en el expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrados funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal propondrá la inclusión en la lista de aprobados del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación en sustitución de las personas excluidas.

DECIMOPRIMERA. FASE CURSO SELECTIVO

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal, previa presentación de la documentación exigida en la base anterior, deberán incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar y superar un curso de capacitación, de contenido teórico-práctico y carácter selectivo de 350 horas lectivas.

Para la realización del curso teórico-práctico, la persona aspirante será nombrada funcionario/a en prácticas siéndoles de aplicación lo previsto en la Ley 17/ 2017, de 13 de diciembre, y el artículo 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Superado el curso, el IVASPE comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso.

De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.



DECIMOSEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará si el aspirante no ha superado el curso teórico práctico.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de diez días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFERENCIAS GENÉRICAS

Toda referencia hecha al género masculino en las bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



ANEXO I TEMARIO

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía Administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización



Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

